Invesa

La Compañía Amiga

MANUAL SAGRILAFT

MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM/ FPADM Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UIAF

www.invesa.com

CREAMOS **ENLACES** CON EL PLANETA Y LA HUMANIDAD

CONTENIDO

PRESENTACIÓN 4
DEFINICIONES 6
1. GENERALIDADES 10
1.1 Objetivo 10
1.2 Objetivos específicos 10
1.3 Alcance 10
1.4 Compromiso ético y profesional 10
1.5 Marco normativo 11
1.5.1 Marco internacional 11
1.5.2 Marco Legal Colombiano 11
2. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAFT 12
2.1. Definición del Riesgo LA/FT/FPADM 12
2.2. Las fuentes de Riesgo del SAGRILAFT 13
2.3 Fases del SAGRILAFT 13
2.4 Etapas del SAGRILAFT 13
2.5 Procesos de Debida Diligencia del SAGRILAFT 13
2.6 Elementos del SAGRILAFT 13
3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 14
3.1 Funciones 14
3.1.1 Junta Directiva 14
3.1.2 Representante Legal 15
3.1.3 Oficial de Cumplimiento 16
3.1.4 Revisoría Fiscal y Auditoría Interna 17
4. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM 17
4.1 Políticas Generales 18
4.2 Políticas de las Etapas del SAGRILAFT 19
4.3 Políticas de los Elementos del SAGRILAFT 19
4.4 Política de Conflicto de Intereses 20
5. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILAFT 21
5.1. Alcance 22
5.2 Metodología para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM 22
5.2.1 Etapas de la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM 22
5.2.1.1 Etapa de Identificación 22

5.2.1.2 Etapa de Medición 24
5.2.1.3 Etapa de Control 26
5.2.1.4 Etapa de Monitoreo y Reporte 27
6. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLíTICAS DEL SAGRILAFT Y REGIMEN DISCIPLINARIO. 28
6.1 Alcance 28
6.2 Directrices 28
6.3 Medidas de Tipo Preventivo 29
6.4 Medidas de Tipo Correctivo 29
7. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT 29
7.1 Directrices 29
7.2 Procedimiento de Debida Diligencia 30
7.2.1 Conocimiento del Accionista 31
7.2.2 Conocimiento del Cliente 31
7.2.3 Conocimiento de las Personas Expuestas Públicamente (PEP) 32
7.2.4 Conocimiento del Empleado 33
7.2.5 Conocimiento de los Proveedores o Terceros Vinculados 33
7.2.6 Actualización de la información 34
7.2.7 Política sobre Debida Diligencia en el Conocimiento de Contrapartes 34
7.2.8 Debida Diligencia Ampliada 35
7.2.9 Debida Diligencia Intensificada 35
7.3 Determinación del monto máximo de dinero en efectivo 36
7.4 Transacciones con Activos Virtuales 36
7.5 Identificación y Análisis de Operaciones Inusuales 36
7.6 Determinación y Documentación de Operaciones Sospechosas 36
8. REPORTES DEL SAGRILAFT 38
8.1 Reportes Internos 38
8.2 Reportes Externos 38
8.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas – ROS 38
8.2.2 Reporte Interno de Transacciones en Efectivo 39
8.3 Estrategia de Divulgación 39
8.4 Deber de Reserva 40
9. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES 40
10. CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT 40
11. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS 41

PRESENTACIÓN

La Junta Directiva de INVESA S.A estableció y aprobó las políticas y procedimientos del sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral LA/FT/FPADM y reporte de operaciones sospechosas de la UIAF que se describen en este documento, a través de los cuales se busca con un enfoque basado en riesgo y de conformidad con la materialidad identificar, segmentar, calificar, individualizar, controlar y mantener actualizados los factores de riesgo y los riesgos asociados a la probabilidad de que INVESA y sus empresas subordinadas puedan ser usadas o prestarse como medio en actividades relacionadas con el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

CONTROL DE ACTUALIZACIONES

VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS
1	2015	Manual SARLAFT
2	Abril 2020	Manual SAGRLAFT
3	Agosto 2021	Manual SAGRILAFT

El presente manual será actualizado en la medida que se requiera; al respecto, la Junta Directiva de INVESA será la competente para aprobar todos los cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento acerca de las políticas, procesos y procedimientos vigentes.

El proceso de revisión y actualización del manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, tomando en consideración los estándares internacionales, las mejores prácticas, las recomendaciones de organismos multilaterales y las normas expedidas por las autoridades nacionales y locales, así como los cambios en las políticas internas de INVESA.

DEFINICIONES

Se presentan los términos, siglas o abreviaturas usadas en este Manual SAGRILAFT con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación.

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.

Alertas tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la empresa.

Análisis de Riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Asociado Cercano: Personas jurídicas que tengan como administrador, accionista, controlantes o gestor a alguno de los PEPs o hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales INVESA establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (empleados, clientes, contratistas, proveedores, entre otros).

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice INVESA.

Debida Diligencia: Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Debida Diligencia Intensificada: Proceso mediante el cual la empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada, esta a su vez deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

Financiación del Terrorismo: Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia licita o ilícita para apoyar y realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

Grupos de Interés: INVESA reconoce como partes interesadas o Grupos de Interés al conjunto de personas que como consecuencia de un vínculo jurídico o de intereses comunes mantienen expectativas frente al desarrollo de las actividades de la empresa. Los Grupos de Interés, se clasifican de la siguiente manera: Accionistas o Socios, Administradores, Junta Directiva, Empleados, Proveedores y Contratistas, Clientes.

LA/FT/FPADM: Abreviatura que se utiliza para identificar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Lavado de Activos: Es el proceso mediante el cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados por sus actividades ilícitas.

Lista Vinculante: Lista pública de personas o entidades y sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para INVESA S.A.

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

Señales de alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que INVESA se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- **Operación Inusual:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia características o parámetros no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el INVESA realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- **Operación Sospechosa:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM en INVESA.

SAGRILAFT: Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Unidad de Información y Análisis Financiero: UIAF: Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

INTRODUCCIÓN

INVESA S.A. (en adelante "**INVESA**" o la "**Compañía**" o la "**Empresa**"), teniendo en cuenta que el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) se han convertido en flagelos que afectan la economía y la sociedad, las organizaciones criminales buscan la utilización de empresas y negocios del sector financiero y real para lograr sus fines ilícitos.

Por lo anterior, se ha elaborado el presente **MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÒN DE ARMAS DE DESTRUCCIÒN MASIVA – SAGRILAFT** para prevenir la realización actividades ilícitas en INVESA y sus Empresas Subordinadas, para administrar adecuadamente este riesgo, velar a través de la observancia de las políticas y procedimientos internos, y así dar cumplimiento a los establecido en las normas vigentes aplicables.

La Junta Directiva, Accionistas, Clientes, Proveedores y Empleados de INVESA y sus Empresas subordinadas deben demostrar su compromiso para asegurar el cumplimiento de las normas internas y/o externas relacionadas con la administración del riesgo de LA/FT/FPADM. La adhesión a esta política es fundamental para garantizar que todos los procesos de INVESA, cumplan plenamente lo establecido en materia de prevención y control.

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

Implementar un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de destrucción Masiva (SAGRILAFT), que le permita a INVESA, identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente los riesgos asociados al LA/FT/FPADM, y en virtud de ello, minimizar el riesgo de ser usada para la comisión de actividades delictivas.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de INVESA y sus empresas subordinadas, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Impulsar al interior de INVESA y sus empresas subordinadas, la cultura del autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM a través de los roles y responsabilidad de cada uno de los Accionistas, Junta Directiva, Clientes, Proveedores y Empleados frente al SAGRILAFT.

1.3 ALCANCE

Este documento es una regla de conducta que orienta la actuación de INVESA y sus empresas subordinadas, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

1.4 COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

INVESA ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de los miembros de la Junta Directiva, Accionistas, Empleados, Clientes, Proveedores, Competencia, Entes Reguladores y demás terceros vinculados con INVESA, con el fin de mitigar el riesgo de que la empresa sea utilizada directamente o a través de sus actividades de negocios como instrumento para dar apariencia de legalidad a bienes adquiridos a través de actividades ilícitas o para financiar el terrorismo.

En consecuencia, INVESA y sus empresas subordinadas estarán dispuestas a cumplir con la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

1.5 MARCO NORMATIVO

1.5.1 MARCO INTERNACIONAL

Organización de las Naciones Unidas – ONU

- **Convención Internacional – 1988**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- **Convención de Palermo – 2000**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada trasnacional.
- **Convención de Mérida – 2003**, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.
- **Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)** es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, publico 40 recomendaciones en 1990 y para el año 2001 incorpora 9 recomendaciones relacionadas con la Financiación del Terrorismo.

1.5.2 MARCO LEGAL COLOMBIANO

Régimen Legal

Ley 663/1993: Actualiza el Estatuto Organizo del Sistema Financiero EOSF.

Ley 190/1995: Moralidad en la administración pública / corrupción administrativa.

Ley 365/1997: Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada - Tipificación de delitos de Lavados de Activos.

Ley 526/1999: Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

Ley 599/2000: Código Penal – Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

Ley 747/2002: Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

Decreto 3420 de 2004: Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.

Ley 1121/2006: Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CE 022 de 2007: Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

CE 061 de 2007: Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo "Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo".

CE 026 de 2008: Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.

CE 100-000005 de 2014: Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014

CE 100-000003 de 2015: Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.

CE 100-000006 de 2016: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.

CE 100-000008 de 2016: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

CE 100-000005 de 2017: Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.

CE100-000016 de 2020: Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Ley 1474/2011: Estatuto Anticorrupción.

2. ASPECTOS GENERALES SOBRE EL SAGRILAFT

El lavado de activos y financiación del terrorismo son vistos como riesgos, por tanto, INVESA y sus empresas subordinadas, dirigirán sus esfuerzos a través de su SAGRILAFT para prevenirlo, detectarlo y reportarlo oportuna y eficazmente.

2.1. DEFINICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

El riesgo de LA/FT/FPADM es la posibilidad o probabilidad de pérdida o daño económico que puede sufrir INVESA y/o sus empresas subordinadas, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

2.2. LAS FUENTES DE RIESGO DEL SAGRILAFT

Las fuentes o factores de riesgo de LA/FT/FPADM son las siguientes:

- Contrapartes: clientes, proveedores, empleados, accionistas
- Productos / Servicios
- Canales de distribución
- Jurisdicciones

2.3 FASES DEL SAGRILAFT

El SAGRILAFT en INVESA se divide en dos fases: la prevención y el control. En la primera, tomará todas las medidas a su alcance para mitigar la exposición al riesgo de LA/FT/FPADM y prevenir que sea utilizada para la realización de actividades delictivas, y en la segunda, implementará todos los mecanismos y utilizará todas las herramientas a su alcance para detectar aquellas operaciones, contratos o negocios que se pretendan realizar o se hayan realizado para darle apariencia de legalidad a los activos ilícitos o para la canalización de recursos lícitos o ilícitos con fines de actividades terroristas.

2.4 ETAPAS DEL SAGRILAFT

Las etapas del SAGRILAFT son pasos sistemáticos e interrelacionados mediante los cuales INVESA y/o sus empresas subordinadas administran el riesgo de LA/FT/FPADM. Las etapas del SAGRILAFT son la identificación, la medición o evaluación, el control y el monitoreo del sistema de administración del riesgo.

2.5 PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SAGRILAFT

Los procesos de debida diligencia del SAGRILAFT en INVESA se refieren al:

- Conocimiento de los accionistas
- Conocimiento de los clientes
- Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP)
- Conocimiento de los empleados
- Conocimiento del proveedor o terceros vinculados

2.6 ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Los elementos del SAGRILAFT son el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta en forma organizada y metódica la administración del riesgo de LA/FT/FPADM en INVESA, dentro de los cuales se encuentran el diseño y aprobación, auditoría y cumplimiento, divulgación y capacitación, asignación de funciones a los responsables y otras generalidades.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El modelo organizacional establecido en INVESA garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

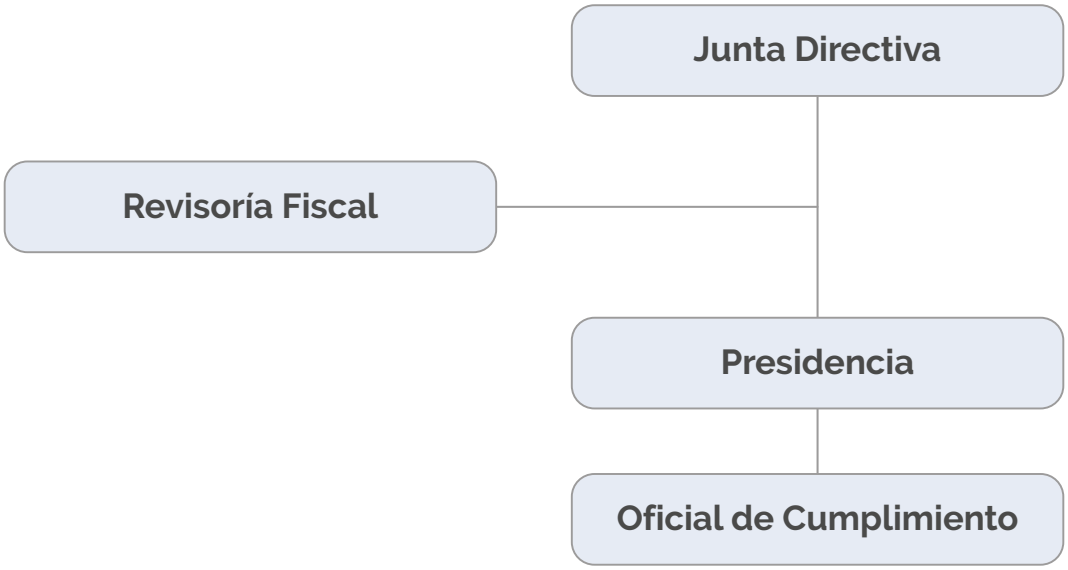

3.1 FUNCIONES

3.1.1 JUNTA DIRECTIVA

- Establecer y aprobar la política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y

tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando constancia en la respectiva acta de reunión.

- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el Representante Legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditoria interna o externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que aso lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la empresa, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas según el SAGRILAFT.

3.1.2 REPRESENTANTE LEGAL

- Presentar con el Oficial de cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta de SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva, necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dicho órgano y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de los previsto en el SAGRILAFT de la empresa, cuando así lo requiera esta.
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

3.1.3 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoria, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.

La persona designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la empresa.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo técnico, de acuerdo con el riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoria interna o externa o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la empresa.

Funciones

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo LA/FT/FPADM.
- Presentar informes anuales a la Junta Directiva, en el cual se exponga el resultado de la gestión del Oficial de Cumplimiento, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello se deberá presentar a la Junta Directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Evaluar y considerar los informes que presente el Revisor Fiscal y/o Auditoría Interna y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular Básica Jurídica.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada aplicable en la empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.

- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente o administrativa. Para los casos que se requiera, se hará acompañar a estas diligencias del Gerente de Asuntos Legales y Corporativos.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- Realizar el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y la Circular Básica Jurídica.
- Será el encargado de recibir y absolver de manera escrita o en forma verbal las consultas formuladas por los Empleados relacionadas con este manual.

3.1.4 REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA INTERNA

- Informar por escrito a la Junta Directiva sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAFT.
- Evaluar la efectividad y cumplimiento del sistema de administración de riesgos de LA/FT/FPADM.
- Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o suplente de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

4. POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

Para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se adopta la Política de Gestión para la Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM que fue aprobada el 17 de abril de 2020.

Las políticas adoptadas por INVESA y sus empresas subordinadas para el adecuado manejo del SAGRILAFT son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los empleados de INVESA y sus empresas subordinadas, al igual que para sus accionistas, clientes, proveedores y contratistas.

Estas políticas serán actualizadas teniendo en cuenta los cambios en la normatividad aplicable a la empresa y las modificaciones que se lleguen a dar sobre sus procesos y que sean aprobadas por la Junta Directiva.

4.1 POLÍTICAS GENERALES

Son las que indican los lineamientos y directrices que deben seguirse por parte de todos los colaboradores de INVESA y sus empresas subordinadas, al igual que para sus accionistas, clientes, así como sus proveedores y contratistas.

- Acatar las normas colombianas aplicables a nuestra empresa que se impartan en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- Mantener el cargo de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Todos los colaboradores, de todos los niveles y cargos, se encuentran en la obligación de velar por el interés general de la empresa y acatar la presente política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM.
- La empresa no establecerá vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en las listas restrictivas vinculantes para Colombia, donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.
- La empresa no debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o legalidad de los recursos y/o su destinación, tampoco prestará el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros que no estén dentro de su objetivo social.
- La empresa, comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para la selección, evaluación y conocimiento de todos sus asociados de negocio, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y criticidad y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- La empresa solo debe establecer vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los productos y/o servicios que ofrece o vende; igual, para las compras que realice. Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se debe desistir de su vinculación con el fin de proteger a la empresa de los riesgos LA/FT/FPADM.
- La información de toda persona u organización que aún tienen una relación vigente con INVESA y sus empresas subordinadas deberá ser actualizada y evaluada anualmente. Cuando estas personas naturales o jurídicas no suministren la información solicitada para la debida actualización se debe analizar cada caso individualmente para definir si la relación comercial permanecerá activa.
- Es obligación de INVESA verificar los antecedentes judiciales y disciplinarios de todos sus colaboradores de manera previa a su contratación y cuando lo considere pertinente.

- La empresa capacitará a aquellos colaboradores que de acuerdo con el análisis interno adelantado estén expuestos a un riesgo de LA/FT/FPDAM y asignará los medios para hacerlo. Estas capacitaciones deben realizarse por lo menos, una vez al año y serán coordinadas por el Oficial de Cumplimiento.
- Si un colaborador de INVESA y/o sus empresas subordinadas identifica alguna operación intentada, inusual o sospechosa deberá reportarla al oficial de cumplimiento, que estará en la obligación de analizar y reportar dicha información a la UIAF.
- El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de reportar los diez (10) primeros días de cada mes a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, las operaciones intentadas, inusuales o sospechosas (ROS).
- INVESA deberá dejar evidencia documentada de todas y cada una de las operaciones financieras que realice.
- Todos los pagos por transferencia y/o cheque que deba realizar la empresa en el giro ordinario de sus negocios, únicamente se harán a nombre y/o cuenta bancaria del beneficiario o titular.
- La información y documentos que administra la empresa en materia de LA/FT/FPADM, son de carácter confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la empresa.
- La empresa adopta y difunde un Código de Ética y Buen Gobierno en el cual se indican las pautas de comportamiento que deben seguir de manera consiente y obligatoria las personas vinculadas directa o indirectamente con la empresa y que además remite a las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. Este Código dispone conductas esperadas de los empleados y partes interesadas ante situaciones derivadas en disposición al LA/FT/FPADM, cuyo deber de todos es anteponer la observancia de estos principios éticos al logro de las metas comerciales.

4.2 POLÍTICAS DE LAS ETAPAS DEL SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con la identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de LA/FT/FPADM, que estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, así mismo dispondrá de los recursos necesarios para su montaje, sostenimiento, actualización y capacitación.

4.3 POLÍTICAS DE LOS ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

Son las orientaciones específicas relacionadas con los procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, reportes de información y capacitación.

- Las políticas y procedimientos SAGRILAFT de INVESA son de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas, Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores y demás terceros vinculados.

- La documentación asociada a los riesgos, análisis e investigaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM de INVESA estará a cargo de Oficial de Cumplimiento.
- La documentación asociada a los controles y prevención de LA/FT/FPADM será responsabilidad de cada proceso.
- En todos los casos se garantizará la integridad, la confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad y eficiencia de la documentación. Para tal efecto, estará por medio escrito y en medios informáticos.
- Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los cargos designados por INVESA, con funciones en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM se comprometen a cumplir sus funciones y ejercer sus facultades en relación con el SAGRILAFT de INVESA.
- Los Órganos de Control de INVESA se comprometen a evaluar el SAGRILAFT de INVESA de acuerdo con los procedimientos aplicables.
- Los empleados de INVESA y de sus empresas subordinadas se comprometen a utilizar de forma responsable la infraestructura o plataforma tecnológica del SAGRILAFT, si es del caso, y aplicarla en el desarrollo de sus funciones.
- Los empleados de INVESA y de sus empresas subordinadas les está prohibido revelar a terceros, cualquier información relacionada con los reportes internos o externos del SAGRILAFT.
- Los empleados de INVESA y de sus empresas subordinadas, quienes por sus cargos estén expuestos a riesgo de LA/FT/FPADM, serán capacitados, por lo menos anualmente en SAGRILAFT.
- Semestralmente el Oficial de Cumplimiento realizar un seguimiento a la funcionalidad del SAGRILAFT, con el fin de detectar sus deficiencias y proceder a su corrección.
- Anualmente se elaborará un informe de gestión que permita informar el avance del SAGRILAFT, que se dará a conocer a la Junta Directiva y al Representante Legal.

4.4 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los Accionistas, Junta Directiva, Empleados, Clientes, Proveedores y demás partes interesadas en llevar a cabo relaciones con INVESA y sus empresas subordinadas se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando en cualquier situación se enfrentan sus intereses personales o de un tercero con los de INVESA y sus empresas subordinadas, en actividades personales o comerciales, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

En INVESA se presentan conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, en los siguientes casos:

- **Detección de operaciones inusuales y determinación de operaciones sospechosas:** se entiende que hay conflicto de interés en la detección de operaciones inusuales y la

determinación de operaciones sospechosas, intentadas o realizadas, cuando estas han sido realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

- **Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS):** Se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte ROS se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar al Jefe Inmediato con detalles sobre su situación, quien designará al empleado que deba continuar con el respectivo proceso. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones en relación con el asunto al Oficial de Cumplimiento Suplente. Cuando sea un tercero quien advierta el conflicto de interés del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Junta Directiva para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- Los miembros de la Junta Directiva darán a conocer a la Junta Directiva en pleno la situación de conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés no exime al miembro de la Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Ética de INVESA.

5. METODOLOGÍAS PARA LA SEGMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM Y MONITOREO DEL SAGRILAFT

Implementar una metodología que permita a INVESA y sus empresas subordinadas, el cumplimiento de la normatividad local, nacional e internacional vigente, a través de la administración de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM, con acciones preventivas y/o correctivas para el control efectivo de los riesgos identificados.

5.1. ALCANCE

Para lograr que INVESA y sus empresas subordinadas no sea utilizada en temas relacionados con el LA/FT/FPADM se deben tener en cuenta los siguientes aspectos relacionados con la identificación y administración del riesgo de LA/FT/FPADM:

- Identificar las fuentes de riesgo a los cuales se puede ver expuesta INVESA.
- Seleccionar la metodología de identificación de riesgo y de valoración de los niveles de exposición.
- Identificar y asociar los controles de mitigación de riesgo de LA/FT/FPADM y valorar los niveles de exposición residual.
- Implementar los planes de acción y medidas necesarias para mantener los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM según el nivel de tolerancia al riesgo establecido.

5.2 METODOLOGÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

5.2.1 ETAPAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

5.2.1.1 ETAPA DE IDENTIFICACIÓN

Para el desarrollo de esta etapa se establece la implementación de una metodología para la segmentación de las fuentes de riesgo. En este sentido, se procede así:

Segmentación de las fuentes de Riesgo

Para identificar el riesgo de LA/FT/FPADM INVESA establece la segmentación de variables como metodología base para determinar los niveles de riesgo y de acuerdo a ésta, ajustar las herramientas técnicas que permitan la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.

La segmentación se realiza con base en la información histórica de los clientes, considerando su comportamiento en la utilización de productos que compra a INVESA y sus empresas subordinadas, además, podrá definirse como el rango de mercado dentro del cual se inscribe cada uno de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos.

La segmentación de las fuentes de riesgo se tiene en cuenta los siguientes aspectos:

- **Ser medibles:** Es decir, que se pueda determinar (de una forma precisa o aproximada) aspectos como tamaño, producto o servicio y perfiles de los componentes de cada segmento.

- **Ser accesibles:** Que se pueda llegar a ellos de forma eficaz y consistente.
- **Ser sustanciales:** Un segmento debe ser el grupo homogéneo más grande posible al que vale la pena dirigirse con programas de evaluación, control y monitoreo a la medida.
- **Ser diferenciales:** Un segmento debe ser claramente distinto de otro, de tal manera que responda de una forma particular.

La segmentación de los factores se basará en los agentes establecidos por la norma:

a) Clientes

- Actividad Económica: Clasificación y/o agrupamiento de los códigos de los clientes, según la actividad económica principal o complementaria desempeñada, sea esta dependiente o independiente.
- Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Monto y frecuencia de las operaciones realizadas durante un lapso de un año o los últimos meses, basados en información histórica de INVESA.
- Monto de Ingresos, Egresos y Patrimonio: Monto de los ingresos, egresos e información patrimonial suministrada a INVESA, por los clientes, debidamente actualizada.

b) Productos y/o Servicios

Naturaleza: Se agrupan los diferentes tipos de productos existentes en INVESA y de sus empresas subordinadas, como agroquímicos, adhesivos, pinturas, productos en PRFV, debidamente clasificada niveles de riesgo.

c) Canales de Distribución

Naturaleza: Para esta variable se definen canales propios y externos, a través de los cuales se promocionan los productos y servicios de INVESA.

d) Jurisdicciones

- **Características:** Para esta variable se relacionan la ubicación de los canales y de los clientes, proveedores y demás terceros con los servicios que se venden.
- **Naturaleza de las Operaciones:** Se tiene en cuenta el tipo de operaciones realizadas por los clientes con el objetivo de establecer comportamientos transaccionales usuales en cada fuente de riesgo, tomando como base el segmento comercial al cual está asociado el Cliente, sea persona jurídica o persona natural, con el sitio de ubicación del cliente y de sus operaciones. Esto con el fin de comparar el promedio mensual de sus operaciones con el promedio mensual de la variable analizada e identificar variaciones o desviaciones que permitan determinar eventuales comportamientos inusuales.

Eventos de riesgo clasificados

De acuerdo a las fuentes de riesgo identificadas y los criterios de segmentación determinados para el análisis, se procede a identificar y clasificar los eventos de riesgo, teniendo en cuenta las consideraciones sobre las señales de alerta.

1. **Definición de señal de alerta**:

   De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, dar señales de algo es mostrar indicios de su existencia y alerta es una situación de vigilancia o atención.

   Las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situa-ciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

   A diferencia de las operaciones inusuales, son aquellas que 1) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros de adicionales fijados por la entidad y, 2) respecto de las cuales la entidad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

   En el mismo sentido, la norma establece que la determinación de operaciones sospechosas resulta de la confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información de clientes o usuarios y mercados, conforme a las razones objetivas establecidas por INVESA.

5.2.1.2 ETAPA DE MEDICIÓN

La medición de los riesgos LA/FT/FPADM basa en la evaluación de la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo LA/FT/FPADM, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Los riesgos inherentes y riesgos residuales se representan a través de mapas de calor, modelo adoptado dado que permite establecer los riesgos más relevantes a los que está expuesta INVESA y priorizar aquellos que requieren atención inmediata. Las escalas y criterios de probabilidad e impacto se encuentran acordes con la naturaleza, complejidad y volumen de las operaciones de la Empresa.

Evaluación de Riesgos Inherentes

El perfil de riesgo inherente es el nivel de riesgo propio o intrínseco de la actividad, asumiendo que no existen controles para mitigarlo; es decir, la susceptibilidad de que eventos de LA/FT/FPADM pudieran afectar considerablemente la Empresa, sin la aplicación de los controles.

La calificación del riesgo inherente para cada uno de los riesgos LA/FT/FPADM identificados es responsabilidad de los dueños de los procesos con el acompañamiento del Oficial de Cumplimiento, y debe estar basada en la Probabilidad (Frecuencia) y la Magnitud del Impacto (MI).

Probabilidad (Frecuencia):

Se establece la frecuencia como escala en la medición del número de ocurrencia de un evento de riesgos LA/FT/FPADM en un tiempo dado, de acuerdo con la siguiente escala numérica:

PROBABILIDAD		
Nivel	**Calificación**	**Descripción**
1	**Improbable**	La situación nunca ha ocurrido o difícilmente ocurrirá. No obstante, el riesgo es concebible.
2	**Remota**	La situación tiene una ocurrencia esporádica. La materialización es esperable en un nivel mínimo.
3	**Ocasional**	La situación tiene una ocurrencia media. La materialización del riesgo puede darse alguna vez.
4	**Probable**	La situación tiene ocurrencia frecuente pero no continua. La materialización del riesgo puede darse varias veces en un periodo.
5	**Altamente Probable**	La situación tiene ocurrencia frecuente y continua. La materialización del riesgo ocurre con frecuencia o de forma permanente.

Magnitud del Impacto (MI)

El impacto se determina con base en el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de la materialización de un riesgo.

MAGNITUD DE IMPACTO		
Nivel	**Calificación**	**Descripción**
1	**Insignificante**	La materialización del riesgo no impacta la actividad de la Compañía de forma significativa.
2	**Menor**	La materialización del riesgo impacta y puede generar pérdidas económicas indirectas, pero no ocasiona una suspensión en la actividad de la Compañía.
3	**Moderado**	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas y puede generar la suspensión temporal en unas cuantas de las actividades de la Compañía.
4	**Mayor**	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas considerables y puede generar la suspensión temporal de varias de las actividades de la Compañía.
5	**Catastrófico**	La materialización del riesgo ocasiona pérdidas económicas cuantiosas y puede generar la suspensión total de las actividades de la Compañía.

Estos criterios de probabilidad e impacto serán revisados periódicamente para ajustar, cada vez más, la Matriz de Riesgos de acuerdo con la naturaleza de INVESA y las características de sus procesos y procedimientos, de manera que estas se ajusten a los riesgos de LA/FT/FPADM identificados. Como resultado de esta etapa, la Empresa está en capacidad de establecer su perfil de riesgo inherente al multiplicar el score de la probabilidad por el score del impacto, así:

Valoración del riesgo inherente

Probabilidad o posibilidad		Severidad o consecuencia				
		1	2	3	4	5
Nivel	Factor	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
1	Improbable	1	2	3	4	5
2	Remoto	2	4	6	8	10
3	Ocasional	3	6	9	12	15
4	Probable	4	8	12	16	20
5	Altamente probable	5	10	15	20	25

5.2.1.3 ETAPA DE CONTROL

INVESA con el fin de disminuir la probabilidad y/o el impacto en caso de que se materialicen los riesgos inherentes, establece para el control de los riesgos LA/FT/FPADM detectados, controles basados en:

- **Normativa legal:** Constitución Política, Convenios y tratados internacionales adheridos por Colombia, leyes, decretos, circulares, resoluciones, etc.
- **Riesgos identificados o eventos internos:** Situaciones de riesgos o eventos, presentados o no históricamente (fraudes, hallazgos o informes de auditoría, reportes de operaciones sospechosas, etc.), que puedan conllevar a que se la empresa sea utilizada como medio para el LA/FT/FPADM.
- **Riesgos identificados o eventos externos:** Tipologías de LA/FT/FPADM detectadas, eventos históricos ocurridos o documentos de señales de alerta en la actividad empresarial, publicados por entidades como la UIAF, organismos como GAFI, GAFILAT, o por agremiaciones como BASC.

Metodología para definir medidas de Control del Riesgo LA/FT/FPADM

Con el fin de obtener el riesgo residual de INVESA, se hace una evaluación de los controles asociados a cada riesgo inherente, considerando el diseño y la efectividad, así como la ejecución de los mismos. La evaluación de los controles debe considerar como mínimo: el diseño, la efectividad, la documentación, el responsable del control, así como el tipo de control:

I. **Control Preventivo:** Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

II. **Control Detectivo:** Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

III. **Control Correctivo:** Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

Planes de Acción para el Tratamiento del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la ejecución de las acciones que se van a tomar respecto del Riesgo de LA/FT/FPADM, se implementarán planes de acción de acuerdo con el nivel del impacto que éste represente, de tal forma que se pueda verificar su cumplimiento. De lo contrario, se deben adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

Para la implementación del plan de acción, se debe tener en cuenta:

- El proceso o procedimiento donde pueden ocurrir los eventos de riesgo identificados y aquellos que pueden verse afectados por la ocurrencia del riesgo.
- La descripción de la acción o medida a tomar.
- Los niveles de atribución para la toma de decisiones respecto a los riesgos identificados.
- Fecha de inicio de la medida o del plan de acción.
- Fecha de culminación de la medida (si es transitoria) o del plan de acción.
- Responsable de la gestión.

De esto se deberá dejar constancia escrita o a través de las herramientas técnicas que se definan para la administración del Riesgo LA/FT/FPADM.

5.2.1.4 ETAPA DE MONITOREO Y REPORTE

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento al perfil de riesgo de INVESA, y en general del SAGRILAFT y realizar los reportes acerca del estado de exposición general de los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la Organización, según sea definido por las políticas para la prevención del LA/FT/FPADM, los reportes requeridos por las autoridades competentes y según las obligaciones establecidas por la ley, y reportes acerca del desempeño del SAGRILAFT.

El monitoreo del SAGRILAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM, realizando pruebas que deberán quedar debidamente documentadas. Esta actividad podría ser apoyada con los organismos de control de INVESA.

6. MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL SAGRILAFT Y REGIMEN DISCIPLINARIO.

Los Colaboradores de INVESA y sus empresas subordinadas que no acataren lo dispuesto en este Manual podrán ser sujetos de sanciones según lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de INVESA, así como en la política de LA/FT/FPADM y lo que para el efecto se establece o estableciere en su contrato de trabajo. En el caso de Clientes, Proveedores y Contratistas, se sujetaron además lo establecido en los contratos suscritos y en las Condiciones Generales de Contratación de INVESA.

6.1 ALCANCE

El presente procedimiento se aplica a todos los empleados de INVESA y sus empresas subordinadas, independientemente del cargo o función que ocupen.

6.2 DIRECTRICES

- Todos los empleados de INVESA deben acatar y cumplir con las diferentes disposiciones implementadas para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- Cuando se detecten incumplimientos por parte de los empleados de INVESA en aspectos relativos al SAGRILAFT, el Oficial de Cumplimiento los documentará y presentará un informe escrito al Jefe inmediato del empleado.
- El Proceso de Gestión Humana será el encargado de adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar cuando se falte a las políticas, procedimientos y controles establecidos en el presente manual, lo anterior sin perjuicio de otras acciones administrativas o penales que se deban realizar.
- Todos los empleados de INVESA velarán porque se acaten las normas, políticas y procedimientos establecidos en el manual SAGRILAFT, y las fallas que detecten las deberán reportar directamente al Oficial de Cumplimiento.

Las medidas para asegurar el cumplimiento de las políticas de SAGRILAFT pueden ser del tipo preventivo o de tipo correctivo, y cada una de ellas debe estar en concordancia con el Código de Ética, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manuel SAGRILAFT de INVESA.

6.3 MEDIDAS DE TIPO PREVENTIVO

- **Autoridad:** la Alta Dirección de INVESA se compromete a ejercer las atribuciones que tiene en relación con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- **Recursos:** la Alta Dirección asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en INVESA.
- **Independencia:** la Alta Dirección de INVESA garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Procesos:** La Alta Dirección de INVESA garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

6.4 MEDIDAS DE TIPO CORRECTIVO

El régimen sancionatorio de INVESA supone que sus empleados deban tener en cuenta que las conductas que violan las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM acarrean sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes y en el reglamento interno de trabajo.

7. PROCEDIMIENTOS PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DEL SAGRILAFT

Este procedimiento aplica para todos los canales de distribución de INVESA y demás procesos involucrados en el proceso de vinculación y gestión de los terceros vinculados.

7.1 DIRECTRICES

- El presente documento se dirige a todos los empleados de INVESA y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por INVESA, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.
- No se podrá vincular a un potencial accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado, cliente, proveedor o terceros, mientras estos no hayan cumplido con los procedimientos establecidos por INVESA, o diligenciado en su totalidad los formularios o formatos respectivos, hayan adjuntado los documentos soportes exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.

- Debe identificarse plenamente al accionista, miembro de la Junta Directiva, empleado cliente, proveedor o tercero vinculado con INVESA.
- No se ofrecerán productos o servicios ni se realizará ningún negocio o contrato con personas naturales o jurídicas que no se identifiquen plenamente o que tengan nombres ficticios.
- Al menos anualmente se deberá actualizar la información de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros vinculados con INVESA. En caso de que la información no haya cambiado o sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) y al accionista que posea más del 5% de la participación social.
- Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con INVESA, como accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con INVESA o sus empresas subordinadas. En el caso de personas jurídicas también se debe validar la información de sus socios, miembros de la Junta Directiva, representantes legales y revisores fiscales.
- El conocimiento de los accionistas, miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, proveedores o terceros vinculados con INVESA se realizará conforme a las instrucciones relacionadas con la debida diligencia.
- En caso de que INVESA se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEPS), se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia mejorada. Es decir, unas medidas más estrictas para lograr un mayor conocimiento de estas personas.
- Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, empleados, accionistas o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que este sea de procedencia ilícita.

7.2 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

Uno de los principales mecanismos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM será el adecuado conocimiento de Contrapartes, desde el momento mismo en que la Compañía este potencialmente interesada en su vinculación y durante su relación.

Para la verificación de listas vinculantes en la vinculación o actualización documental se debe diligenciar el formato de Conocimiento de Asociado de Negocio y adjuntar los siguientes documentos:

- **Persona Natural:** fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería, en caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte, registro único tributario, documentos adicionales de identificación que permitan individualizar a la persona de forma clara y precisa.

- **Persona Jurídica:** certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 60 días, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o por la entidad competente, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o Apoderado Especial y registro único tributario.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en base de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los Accionistas, Clientes, Personas Expuestas Públicamente, Proveedor o Tercero Vinculado. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse a la Junta Directiva y Representante Legal para determinar las acciones a seguir.

En el evento que la información suministrada por los Accionistas, Clientes, Personas Expuestas Públicamente, Proveedor o Tercero Vinculado sea falsa o presuntamente falsa, no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata de acuerdo con el presente Manual SAGRILAFT.

7.2.1 CONOCIMIENTO DEL ACCIONISTA

Cuando INVESA admita nuevos Accionistas, la Gerencia Financiera o quien haga sus veces, deberá realizar la debida diligencia tanto de las personas naturales como jurídicas, dirigida a conocer el beneficiario final de la inversión y conocer el origen de fondos del nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Empresa. El reconocimiento se realizará con el fin de validar en listas con información de LA/FT/FPADM.

Así mismo se debe revisar la información de sus actuales accionistas, se debe dar cumplimiento a todos los procedimientos establecidos, obtener la documentación requerida y validar dicha información.

7.2.2 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

Conforme a las normas locales y estándares internaciones, se debe conocer el cliente para prevenir que INVESA, sea utilizada para la realización de actividades ilícitas o pudiera estar relacionada con el riesgo de LA/FT/FPADM, por lo tanto, los Clientes deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación:

El conocimiento del cliente, ya sea persona natural o jurídica, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.

- Para la vinculación de un cliente o la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de sus operaciones con la de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes, a través de cualquier mecanismo tecnológico.

- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los clientes se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Proceso de INVESA al cual se designe realizar la verificación y control de la información recibida.

7.2.3 CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS EXPUESTAS PÚBLICAMENTE (PEP)

INVESA establece el siguiente procedimiento para el conocimiento y la vinculación de personas naturales que por su perfil o las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a INVESA, al riesgo de LA/FT/FPADM, tales como: personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Para aquellos clientes y/o proveedores de INVESA, que cumplan con dicho reconocimiento de PEP, se deben aplicar procedimientos de control y monitoreo más exigentes que los normales. Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El conocimiento del cliente y/o proveedor PEP supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica, características, montos, procedencia y destino de sus ingresos y egresos.
- Para la vinculación de un cliente y/o proveedor PEP o la actualización de sus datos, se debe recaudar, sin excepción, la información que permita comparar las características de sus operaciones con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los clientes y/o proveedor PEP, a través de cualquier mecanismo tecnológico.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los clientes y/o proveedores PEP y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los Clientes y/o Proveedores PEP se deberán establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el Proceso de INVESA al cual se designe realizar la verificación y control de la información recibida.

7.2.4 CONOCIMIENTO DEL EMPLEADO

Para el cumplimiento de la política de Conocimiento del empleado, INVESA deberá:

- Conocer los datos personales de sus empleados y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de información.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- Realizar visita domiciliaria.
- Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- Capacitar los empleados que por su cargo estén expuestos a riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- El proceso de Gestión Humana debe estar atento a la presentación de señales de alerta en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

7.2.5 CONOCIMIENTO DE LOS PROVEEDORES O TERCEROS VINCULADOS

Los proveedores y demás terceros vinculados con INVESA que prestan servicios o suministran productos a los diferentes procesos de la empresa, deberán cumplir los requisitos que se señalan a continuación con el fin de prevenir la realización de actividades ilícitas o que pudieran estar relacionadas con el riesgo de LA/FT/FPADM:

- El conocimiento de los proveedores y demás terceros vinculados, ya sean personas naturales o jurídicas, supone conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividades económicas, características, montos transados, procedencia y destino de sus ingresos.
- Para la vinculación de un proveedor o terceros vinculados o para la actualización de sus datos, se debe recaudar la información que permita comparar las características de su relación contractual con las de su actividad económica. Así mismo validarla y establecer comportamientos de normalidad o inusualidad.
- Se debe monitorear continuamente las operaciones, negocios y contratos de los proveedores y demás terceros vinculados, a través de cualquier mecanismo tecnológico idóneo.
- Para lo anterior, el Oficial de Cumplimiento debe contar con elementos de juicio que permitan analizar las operaciones inusuales de los proveedores y demás terceros vinculados y determinar la existencia de operaciones sospechosas realizadas o intentadas, conforme a los criterios objetivos establecidos por la Junta Directiva.
- Para la actualización de la información de los proveedores y demás terceros vinculados se pueden establecer formatos o formularios que deben ser diligenciados totalmente, firmados y adjuntar los documentos soportes requeridos. Esta información debe ser validada y confirmada por el área encargada de la vinculación en INVESA.

7.2.6 ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La actualización de datos o información de empleados, proveedores, clientes y demás terceros vinculados, contenida en los formatos establecidas para este fin, así como sus anexos, debe ser actualizada por lo menos una vez al año; dicha actualización también deberá incluir la verificación en listas vinculantes.

La revisión de la documentación e información actualizada anualmente por las contrapartes es responsabilidad del proceso que solicita dichos documentos, que, en caso de evidenciar cualquier operación inusual como resultado de dicha verificación, deberán notificar al Oficial de Cumplimiento remitiendo los soportes y evidencias pertinentes.

Se considera información susceptible de actualizarse aquella que por su naturaleza pueda presentar cambios, para el caso de personas naturales se tiene como información mínima a actualizar la dirección teléfono, correo electrónico, actividad económica, ocupación y de forma parcial o total la relacionada con la información financiera. En lo que respecta a las personas jurídicas se debe obtener la actualización de la información anterior, además de la relacionada con la identificación del Representante Legal y la conformación de la composición societaria.

7.2.7 POLÍTICA SOBRE DEBIDA DILIGENCIA EN EL CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES

INVESA tiene como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de riesgos de LA/FT/FPADM el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación con INVESA y durante su relación con la Compañía.

La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida.

Así mismo, verificará que la información suministrada por las contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a INVESA a mayores riesgos de LA/FT/FPADM que otros, por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta los siguientes aspectos que representan mayor exposición a riesgos LA/FT/FPADM. En los siguientes casos, la Compañía deberá aplicar procedimientos de Debida Diligencia Intensificadas.

- **Respecto de la jurisdicción:** Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Por lo anterior, INVESA tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea.
- **Respecto a PEPS:** debido al mayor riesgo de LA/FT/FPADM que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicaran procedimiento de Debida Diligencia Intensificada y procesos de monitoreos constantes, a las relaciones que involucren PEPs.

- **Vinculados a Listas de Control:** INVESA no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentra vinculada o relacionada con actividades LA/FT/FPADM.

7.2.8 DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA

Cuando se establecen relaciones de naturaleza civil o comerciales con personas jurídicas, la Compañía debe disponer de medidas de debida diligencia ampliada para el conocimiento de los Representantes, miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y Accionistas cuya participación accionaria sobre la sociedad sea igual o superior al cinco por ciento (5%). Lo anterior, ajustado a las excepciones previstas en la legislación nacional y al nivel de riesgo asociado a cada tipo de cliente.

Si los accionistas de la sociedad comercial también son personas jurídicas, INVESA debe tomar medidas de debida diligencia para el conocimiento adecuado de los beneficiarios finales de toda la operación y de los controlantes de dicha sociedad en caso que existan.

7.2.9 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos deben:

- Aplicarse a aquellas contrapartes que: (i) La empresa considere que representan un mayor riesgo; (ii) a los PEP; y (iii) a aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, para este último, se deben revisar los países de mayor riesgo contenidos en los listados GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Las medidas de Debida Diligencia Intensificada consisten en:

- Incrementar la frecuencia en la revisión y monitoreo de la actividad transaccional de la Contraparte o condiciones de la negociación y razonabilidad.
- Realizar indagaciones y aplicar medidas adicionales de identificación y verificación, como: obtener información sobre las principales contrapartes, recolectar información de fuentes públicas o abiertas, origen de los recursos.
- La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con el tercero estará a cargo del Representante Legal.
- Por el riesgo que pueden representar para la Empresa, se debe asegurar el conocimiento de la Contraparte hasta su Beneficiario Final y determinar aquellos que detentan la calidad de PEP.
- En el caso de que la persona con quien se establece relación sea a su vez un sujeto obligado a tener SAGRILAFT, la empresa debe solicitar una certificación que permita corroborar que esa persona cumple cabalmente con las normas exigibles en la materia y particularmente las obligaciones impuestas en materia de prevención de LA/FT/FPADM.

7.3 DETERMINACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE DINERO EN EFECTIVO

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM en INVESA y sus empresas subordinadas, se debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. INVESA definirá un monto máximo de dinero en efectivo de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) que será permitido en las operaciones, negocios y contratos con los clientes, procurando que en lo posible se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras.

Todos los pagos a contrapartes se realizarán a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y a favor del titular de la obligación.

7.4 TRANSACCIONES CON ACTIVOS VIRTUALES

La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con Activos Virtuales.

7.5 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE OPERACIONES INUSUALES

El objetivo de esta política es identificar operaciones inusuales, entendidas como aquellas cuyas cuantías o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, accionistas, proveedores, empleados o terceros vinculados, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos por INVESA.

Para tal fin, el empleado que detecte una operación inusual deberá informarlo inmediatamente al Oficial de Cumplimiento, bien sea a través de correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Por su parte, el Oficial de Cumplimiento, deberá analizar dicha operación inusual con el fin de evaluar la razonabilidad o no de su origen y determinar si puede estar asociado al riesgo de LA/FT/FPADM. El análisis se hará con información, documentos y cualquier otro dato que contribuya a su entendimiento.

En el evento en que existan explicaciones o justificaciones que hagan razonable la operación considerada como inusual, se archivará la actuación junto con dichas explicaciones para su seguimiento posterior.

7.6 DETERMINACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

La confrontación y análisis de las operaciones detectadas como inusuales, debe permitir, conforme a las razones objetivas establecidas por INVESA, identificar si una operación es o no sospechosa y reportarla de forma oportuna a la UIAF y/o a la autoridad competente.

Por lo tanto, todas aquellas operaciones inusuales que una vez analizadas y documentadas suficientemente no puedan ser explicadas o justificadas razonablemente serán determinadas como operaciones sospechosas.

Estas operaciones sospechosas internas deberán ser debidamente documentadas para que el Oficial de Cumplimiento determine o no su respectivo reporte a la UIAF.

De acuerdo con lo anterior, se considerarán como razones objetivas para calificar una operación como sospechosa, entre otros, los siguientes criterios:

- Incrementos (patrimonial, de ingresos, de operaciones, de cantidades, etc.) no justificados o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos o información presuntamente falsa.
- Actuación en nombre de terceros o negocios con posibilidades de testaferrato.
- Realización de operaciones ficticias o simuladas, como el uso de empresas aparentemente de fachada, de papel o pantalla.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Fraccionamiento o uso indebido del dinero en efectivo

Una vez calificada una operación como sospechosa por parte del Oficial de Cumplimiento, en forma inmediata se debe informar a la UIAF a través del respectivo Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), de acuerdo con el procedimiento y metodología señalada por esa entidad.

Cuando las operaciones, negocios y contratos intentados son el motivo del reporte ROS, INVESA rechazará inmediatamente dicha actuación y no se perfeccionará tal operación o vínculo contractual con INVESA.

La detección de una operación sospechosa de una persona natural o jurídica vinculada con INVESA no implica la terminación de la relación contractual o comercial.

Una vez detectada la operación, calificada como sospechosa y reportada a la UIAF, el Oficial de Cumplimiento junto con la Alta Dirección decidirán sobre vigilancia especial sobre el cliente, accionista, proveedor, empleado o tercero vinculado y sus operaciones, para detectar posibles nuevas transacciones inusuales. En caso negativo, el área pertinente deberá realizar los procedimientos necesarios para la desvinculación o cancelación del vínculo contractual o comercial.

Tanto el ROS como los estudios y análisis previos a la calificación de la operación como sospechosa, se encuentran sujetos a una reserva legal, por lo que debe ser manejada con confidencialidad y secreto por todos los empleados y relacionados con INVESA, sin perjuicio de las sanciones aquí previstas.

8. REPORTES DEL SAGRILAFT

Garantizar el funcionamiento de los procedimientos SAGRILAFT y responder a los requerimientos de autoridades competentes a través de los reportes externos e internos del SAGRILAFT.

8.1 REPORTES INTERNOS

Los Empleados de INVESA y sus empresas subordinadas que detecten una operación inusual o sospechosa, deberán informar al Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, por medio correo electrónico o comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

El Oficial de Cumplimiento evaluará y analizará los reportes con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual o sospechosa.

Se debe llevar una la relación de las operaciones inusuales o sospechosas que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

8.2 REPORTES EXTERNOS

Los reportes externos del SAGRILAFT son aquellos que INVESA debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad. Estos reportes deberán ser realizados de acuerdo con lo establecido en el presente Manual por INVESA y sus empresas subordinadas, que por la Ley Colombiana deban remitirlos.

Los reportes que las empresas del sector real deben remitir a la UIAF son:

- Reporte de operaciones sospechosas
- Reporte de ausencia de operaciones sospechosas
- Reporte de transacciones individuales en efectivo

8.2.1 REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS – ROS

El reporte de operaciones sospechosas (ROS) no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de INVESA y sus empresas subordinadas que hayan participado en su detección y/o reporte.

Una operación intentada o una operación consumada debe reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Se debe entender por inmediato el momento a partir del cual INVESA toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que INVESA tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales, del glosario y dentro de las políticas del presente manual SAGRILAFT.

Como ya se dijo, el envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para INVESA, como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Ninguna persona natural o jurídica vinculada con INVESA podrá dar a conocer que se ha efectuado el reporte de una operación sospechosa a la UIAF.

Todos los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF se deben organizar y conservar por lo menos durante cinco (5) años, debido a que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Los reportes sobre operaciones sospechosas deben ajustarse a los criterios objetivos establecidos por INVESA.

Si durante el trimestre INVESA no realizó ningún reporte de operación sospechosa a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al trimestre deberá reportar a esa misma entidad que durante el trimestre no se efectuaron operaciones sospechosas.

8.2.2 REPORTE INTERNO DE TRANSACCIONES EN EFECTIVO

La Dirección Financiera de INVESA, por intermedio del Empleado que ella designe deberá reportar el último día hábil de cada mes, las transacciones en efectivo que se realicen.

Mensualmente dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente deberá el Oficial de Cumplimiento reportar a la UIAF las transacciones que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo por un monto igual o superior a la suma de diez millones de pesos ($10.000.000.00)

Si durante un trimestre no se hubieren presentado transacciones en efectivo que deban ser reportadas, conforme a lo que se ha establecido, deberá reportarse esta situación a la UIAF por intermedio del Oficial de Cumplimiento dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al corte de cada periodo.

8.3 ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN

INVESA, en aras de preservar la transparencia en todas sus actuaciones y operaciones, y con el fin de dar cumplimiento a las normas legales e internas relacionadas con la conservación, elaboración y divulgación de la información del SAGRILAFT, diseñará un sistema de reportes internos y externos que garantice el acatamiento de los requerimientos normativos.

La manera adoptada por INVESA para la divulgación al público de la información sobre la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo será a través de su página web u otros mecanismos públicos de difusión.

8.4 DEBER DE RESERVA

Con el fin de preservar el deber de reserva, los Empleados de INVESA deben guardarla en lo que se refiere a la información que se reporta a las autoridades y a toda la relacionada con el SAGRILAFT.

9. REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

Cada vez que fuere notificada de un requerimiento efectuado por una autoridad competente en materia de prevención, detección y control de LA/FT/FPADM, deberá remitirse de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, este confirmará la procedencia del requerimiento y procederá a darle respuesta oportuna, siempre contará para el efecto con el soporte de la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos de la empresa.

De acuerdo con lo anterior, el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia de Asuntos Legales y Corporativos, deberá:

- Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por estas.
- Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberá realizar envíos parciales de la información o solicitar prórroga para su entrega.
- Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

10. CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT

INVESA deberá desarrollar y diseñar un programa de capacitación dirigida a los empleados que por sus cargos estén expuestos a riesgo de LA/FT/FPADM con el fin de generar una cultura del conocimiento en la normatividad vigente de prevención, detección y control de los riesgos de LA/FT/FPADM.

El programa de capacitación o entrenamiento deberá ser constantemente revisado y actualizado por el Oficial de Cumplimiento.

- Las personas que ingresen a INVESA y sus empresas subordinadas y que por sus cargos estén expuestos a riesgo de LA/FT/FPADM, deberán recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- Cuando se realice alguna actualización al Manual SAGRILAFT, esta deberá ser comunicada a todos los empleados de INVESA y sus empresas subordinadas.
- Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.

La capacitación sobre SAGRILAFT deberá ser impartida a los empleados por lo menos una vez al año o cuando se realicen cambios a las políticas, normas o procedimientos del SAGRILAFT que ameriten realizar capacitaciones de actualización.

Los programas de capacitación deberán contar por escrito y para su desarrollo y difusión se podrán utilizar todo tipo de herramientas que cumplan con los propósitos, como: publicaciones periódicas en los medios de difusión de INVESA, conferencias, capacitaciones presenciales, herramientas virtuales.

11. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con los previsto en el artículo 28 de la ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

En todo caso, la Empresa conservará los documentos por el término de diez (10) años contados a partir del último asiento, documento o comprobante. Concluido este término, los documentos pueden ser destruidos, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Aprobación de SAGRILAFT

Este documento fue aprobado en sesión del 13 de diciembre de 2021, según consta en el acta # 161 y tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2021.

Invesa

La Compañía Amiga

Oficina Principal: Carrera 48 # 26 Sur 181 Envigado, Colombia.
Conmutador: (4) 334 27 27 • Fax: (4) 334 25 97
Planta Girardota: Conmutador: (4) 289 08 11
NIT: 890.900.652-3 • e-mail: info@invesa.com • **www.invesa.com**

icontec ISO 9001 SC5819-1 · icontec ISO 14001 SA136-1 · icontec OHSAS 18001 OS-CER211437 · IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM · Responsabilidad Integral Colombia · APOYAMOS EL PACTO GLOBAL · CP&CS Convenio de Producción y Consumo Sostenible